POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

CINETECA ALAMEDA

FOLIO: **DGCA-132/2025**

CINETECA ALAMEDA
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR USO DE ESPACIOS

FECHA: 19 de noviembre del año 2025 ÁREA RESPONSABLE: Dirección General		PERSONA FISICA CONTRATO NÚMERO: DGCA/132/2025	
I.- NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	**ING. PEDRO MUÑOZ ALEXANDRE**	**INE:** N1-ELIMINADO 10	
II.- APODERADO LEGAL NOMBRE/CARGO:	**ING. PEDRO MUÑOZ ALEXANDRE**	**RFC:** N2-ELIMINADO 8	
III. DOMICILIO Y TELÉFONOS:	N3-ELIMINADO 2		
IV.- APARTADO LEGAL	**$ 17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)**		
V.- CANTIDAD A PAGAR:	**$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**		
VI. ACTIVIDAD A REALIZAR:	**EVENTO "GRUPO INSITE"**		
VII.- FECHA Y HORARIO DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR/ PERIODO:	**VIERNES 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2026. EN HORARIO DE 9 PM.**		
VIII.- LUGAR DE PAGO:	DEPÓSITO EN LA CUENTA No. **0543765205** DE BANORTE A NOMBRE DE **CINETECA ALAMEDA**		
IX.- FORMA DE PAGO	**TRANSFERENCIA BANCARIA** • CUOTA DE RECUPERACIÓN TOTAL DE CONFORMIDAD A LA LEY DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, POR LA CANTIDAD **$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** QUE DEBERÁ DAR UN ANTICIPO DEL 50% Y DEBERÁ SER LIQUIDADO EN SU TOTALIDAD A **"LA CINETECA"** QUINCE DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL EVENTO.		
X.- OBSERVACIONES	**UNA PRESENTACIÓN.**		
XI.- VIGENCIA:	**27 de febrero año 2026**		

Firman de conformidad previa lectura de la presente hoja, al no existir dolo, lesión, mala fe, o enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos de asistencia que al calce firman.

"CINETECA ALAMEDA"	**"POR QUIEN OCUPA EL ESPACIO"**
LCC. ALDO JAVIER PATLÁN RODRÍGUEZ **DIRECTOR GENERAL DE LA CINETECA ALAMEDA**	N4-ELIMINADO 107 **C. ING. PEDRO MUÑOZ ALEXANDRE** **REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO**

ASISTENCIA

C. LIC. ARACELI MORENO BARBOSA
DIRECTORA DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA CINETECA ALAMEDA

Este es el Contrato de Arrendamiento, celebrado entre la Cineteca Alameda de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con **el C. Ing. Pedro Muñoz Alexandre,** representante legal del mismo. Suscrito, leído y firmado al frente a 19 de noviembre del año 2025.

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

CINETECA ALAMEDA

FOLIO: **DGCA-132/2025**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: POR OCUPAR EL ESPACIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CINETECA ALAMEDA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA CINETECA", ARRENDADOR REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. LCC. ALDO JAVIER PATLÁN RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR LA C. LIC. ARACELI MORENO BARBOSA, DIRECTORA DEL ÁREA ADMINISTRATIVA, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA EL C. ING. PEDRO MUÑOZ ALEXANDRE, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL ARRENDATARIO "QUIEN OCUPA", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR Y DE CONFORMIDAD DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. **"LA CINETECA" DECLARA:**

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE CULTURA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CUYOS OBJETOS SON EL INVESTIGAR, RESCATAR, CONSERVAR, PROTEGER, CUSTODIAR, PROMOVER Y DIFUNDIR EL ARTE DE LA CINEEMATOGRAFÍA; RESGUARDAR, RESTAURAR Y ACRECENTAR EL ACERVO FÍLMICO. TAL COMO SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES II; 4 Y 51 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO Y EN EL ARTICULO 1 DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA CINETECA ALAMEDA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE FECHA 6 DE JUNIO DEL AÑO 2009.

I.2. QUE EL C. LCC. ALDO JAVIER PATLÁN RODRÍGUEZ ES ACTUALMENTE EL DIRECTOR GENERAL DE LA CINETECA ALAMEDA, TAL Y COMO LO ACREDITA CON EL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CINETECA ALAMEDA DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 EN LA CUAL SE LE DESIGNA DICHO ENCARGO, EL CUAL NO LE HA SIDO MODIFICADO, NI REVOCADO A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.3. QUE EL DIRECTOR GENERAL DE LA CINETECA ALAMEDA CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 8° INCISO B), 11 FRACCIONES I, III Y VI DEL DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA CINETECA ALAMEDA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2009.

I.4. QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE UNIVERSIDAD NÚMERO 575, ESQUINA CONSTITUCIÓN, ZONA CENTRO, C. P. 78000, SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.

II.-DECLARA EL ARRENDATARIO **"QUIEN OCUPA"**

I.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA, Y SU DOMICILIO EN: CALLE N5-ELIMINADO 2 N6-ELIMINADO 2 Y CON RFC. N7-ELIMINADO 8

I.2.- QUE CUENTA CON LOS PERMISOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE SU EVENTO, POR LO QUE NO VULNERA LA LEY DE DERECHOS DE AUTOR NI NORMATIVIDAD ALGUNA.

I.3.- QUE ES DE SU INTERÉS CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

I.4.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA REPRESENTAR A LA PERSONA FÍSICA. LO ANTERIOR ES ACREDITADO CON LOS INSTRUMENTOS ANEXADOS A ESTE CONTRATO.

III.- DECLARAN **"LAS PARTES"**

N8-ELIMINADO

I.1.- QUE SE TIENEN POR RECONOCIDA LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE COMPARECEN, MANIFESTANDO QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, PRESIÓN, ERROR O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE PUDIERA LLEGAR A INVALIDAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

FOLIO: **DGCA-132/2025**

I.2.- EN CUMPLIMIENTO A LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO EL PRESTADOR DECLARA QUE HA PRESENTADO ANTE LA CINETECA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERE PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTENTE EN: **a).- COMPROBANTE DE DOMICILIO (NO MAYOR A TRES MESES); b).- COPIA SIMPLE DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR; c).- CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL Y d).- OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO, EN SENTIDO POSITIVO.**

I.3.- QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. - "LA CINETECA" DA EN ARRENDAMIENTO Y **"QUIEN OCUPA" ES EN SU CALIDAD DE ARRENDATARIO** Y TOMA TEMPORALMENTE EL ESPACIO CON EL OBJETO DE QUE ÚNICAMENTE PODRÁ DISPONER DEL ESPACIO DENOMINADO LUNETA Y PRIMER PISO, CON UN AFORO DE 1,314 LOCALIDADES, EL ESCENARIO, LOS CAMERINOS, BAÑOS DE AMBOS PISOS, QUEDANDO LAS DEMÁS ÁREAS QUE INTEGRAN **"LA CINETECA"** PARA EL USO EXCLUSIVO DE LA MISMA.

SEGUNDA. – ELEMENTOS Y MATERIAL. - "LA CINETECA" ARRENDADOR ACUERDA CON EL ARRENDATARIO **"QUIEN OCUPA"** QUE EL COSTO TOTAL POR CONCEPTO DE USO DEL ESPACIO SE SEÑALA EN LOS PUNTOS ANTERIORES **V, VIII, IX, VII, XI,** SE DEBERÁ INVARIABLEMENTE PAGAR EL CINCUENTA POR CIENTO DE SU COSTO AL RESERVAR LA FECHA Y LIQUIDAR **15** DÍAS HÁBILES ANTES DE QUE SE LLEVE ACABO EL EVENTO.

TERCERA. - QUEDA PROHIBIDO UTILIZAR EL ESPACIO PARA OTRO FIN A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO VI, EN CASO DE QUE ESTO SUCEDA ES PENA DE CANCELACIÓN INMEDIATA DEL EVENTO. SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA CINETECA".**

CUARTA. - PRECIO A PAGAR POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. - LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN EL PUNTO **V** DEBERÁN SER DEPOSITADAS POR EL ARRENDATARIO **"QUIEN OCUPA"** EN LA CUENTA BANCARIA QUE SE SEÑALA EN EL PUNTO **VIII**, QUIEN A SU VEZ OTORGARÁ UN RECIBO CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES A EL ARRENDATARIO **"QUIEN OCUPA"** EN CASO DE QUE SEA SOLICITADO. ADEMÁS, EL ARRENDATARIO, **"QUIEN OCUPA"** DEBERÁ DE PRESENTAR A EL ÁREA ADMINISTRATIVA ORIGINAL Y COPIA DEL COMPROBANTE DE LA TRANSFERENCIA REALIZADA A FAVOR DE **"LA CINETECA" EL ARRENDADOR** Y EN LA CUENTA ESTIPULADA EN EL PUNTO **VIII.** UNA VEZ CUMPLIDO LO ANTERIOR, SE PODRÁ DAR ACCESO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO.

QUINTA.– FORMA Y TÉRMINOS DE GARANTIZAR EL CORRECTO ARRENDAMIENTO "LA CINETECA" ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO **"QUIEN OCUPA"** ACUERDAN QUE **"LA CINETECA" ARRENDADOR** NO CUENTA CON MECÁNICA TEATRAL NI CON EQUIPO TÉCNICO PROPIO, POR LO QUE EL PRECIO DE ALQUILER DE **"LA CINETECA"**, INCLUIRÁ SOLAMENTE Y A PETICIÓN EXPRESA DE **"QUIEN OCUPA"**. SALA PRINCIPAL, FORO, CAMERINOS, BAÑOS , DE MÁS ESPACIOS Y BIENES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 1, EN CASO DE SUFRIR CUALQUIER DAÑO EL EQUIPO O CUALQUIER ÁREA OCUPADA, YA SEA DE MANERA DOLOSA O ACCIDENTAL, POR MÍNIMO QUE SEA EL ARRENDATARIO, **"QUIEN OCUPA"** SE OBLIGA A REPONERLO EN SU TOTALIDAD Y DE MANERA INMEDIATA. ASÍ MISMO; CUALQUIER OTRA NECESIDAD DE EQUIPO TÉCNICO SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ARRENDATARIO **"QUIEN OCUPA"** ASÍ COMO TAMBIÉN RENTAR INVARIABLEMENTE UNA PLANTA DE LUZ YA QUE **"LA CINETECA" ARRENDADOR** NO SE HACE RESPONSABLE DE FALLAS EN LAS CARGAS ELÉCTRICAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DURANTE EL DESARROLLO DE SU EVENTO NI DEL EQUIPO ADICIONAL QUE INGRESE A LAS INSTALACIONES APARTE DEL RIDER DE **"LA CINETECA" (ANEXO UNO)** Y QUE POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁN CONECTAR DIRECTAMENTE AL SISTEMA ELÉCTRICO DE **"LA CINETECA"**. CON RELACIÓN AL PERSONAL DE APOYO. **"LA CINETECA" ARRENDADOR** PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN UNA PERSONA RESPONSABLE DE CABINA, FORO Y ACCESOS EL ARRENDATARIO, **"QUIEN OCUPA"** DEBERÁ DE CONTRATAR PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA PARA SU EVENTO, QUIENES ESTARÁN VIGILANDO EL ACCESO, SU ESTANCIA Y EL DESALOJO DEL PÚBLICO EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS. LA CANTIDAD DE PERSONAL SERÁ A DISCRECIÓN SEGÚN LO REQUIERA EL EVENTO.

SEXTA. - DE IGUAL MANERA EL ARRENDATARIO **"QUIEN OCUPA"** DEBERÁ CONTAR CON EL PERSONAL SUFICIENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE SANITARIA, SIGUIENDO LAS RECOMENDACIONES PARA PREVENIR RIESGOS DE TRANSMISIÓN.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL ARRENDATARIO **"QUIEN OCUPA"** SE OBLIGA A DESALOJAR LOS CAMERINOS Y ESCENARIOS, ASÍ COMO LOS MATERIALES QUE SE HAYAN UTILIZADO O CONSUMIDO, A MÁS TARDAR TRES HORAS DESPUÉS DE TERMINADO EL EVENTO. TODO ESTO POR SU CUENTA Y CON SU PROPIO PERSONAL, OBLIGÁNDOSE A DEJAR EN PERFECTAS CONDICIONES **"LA CINETECA"**.

OCTAVA. – EL ARRENDATARIO "QUIEN OCUPA" SE OBLIGA A CONTRATAR UN SEGURO DE RIESGO PROBABLE DURANTE EL MONTAJE Y REALIZACIÓN DE SU EVENTO, EN LA FECHA SEÑALADA EN CLÁUSULA SEGUNDA.

N9-ELIMINADO

NOVENA.- "LA CINETECA" ARRENDADOR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, NO ASUMEN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR ACCIDENTES O PERCANCES QUE PUDIERAN SUCEDER EN EL DESARROLLO DEL EVENTO, TANTO EN BIENES MUEBLES, ASÍ COMO DE LOS ARTISTAS, PERSONAL TÉCNICO Y DE MONTAJE, O INCLUSO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE ASISTA A LA FUNCIÓN, SIENDO RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ARRENDATARIO **"QUIEN OCUPA"** EL ARRENDATARIO PROPORCIONAR UN ESPECTÁCULO QUE CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD EN HIGIENE Y SEGURIDAD VIGENTE. PARA TAL FIN, Y DE SER NECESARIO EL ARRENDATARIO **"QUIEN OCUPA"** DEBERÁ DE PROPORCIONAR EL PERSONAL QUE LO AYUDE A CUMPLIR TALES FINES, INDEPENDIENTEMENTE DEL PROPORCIONADO PARA LA OPERACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE **"LA CINETECA"**.
ASIMISMO, EL ARRENDATARIO "QUIEN OCUPA" SE OBLIGA A EXHIBIR ANTES DEL EVENTO EL PERMISO EXPEDIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE LA CAPITAL PARA LLEVAR A CASO EL EVENTO", LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO Y MUNICIPAL, CONTRATO CON ALGUNA INSTITUCIÓN QUE PRESTA LOS SERVICIOS DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE SU EVENTO.

DÉCIMA. – PENALIZACIÓN. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE, EN CASO DE CANCELACIÓN DEL EVENTO, **"QUIEN OCUPA" EL ARRENDATARIO** ASUMIRÁ TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SU CANCELACIÓN LE OCASIONE, SIN NINGÚN TIPO DE COMISIÓN, CARGO POR SERVICIO O RETENCIÓN, QUEDANDO **"LA CINETECA" EL ARRENDADOR** LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL ARRENDATARIO **"QUIEN OCUPA"** EN CUANTO A LA ELABORACIÓN DE CUALQUIER MATERIAL GRÁFICO PARA PROMOCIÓN INTERNA O EXTERNA DEL EVENTO QUEDA ESTRICTAMENTE SUJETA A LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA CINETECA". ASÍ MISMO QUEDA PROHIBIBIDO REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ANUNCIO, PUBLICACIÓN O DIFUSIÓN DEL EVENTO SIN HABER EFECTUADO EL ANTICIPO OBLIGATORIO DEL 50%.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL ARRENDATARIO **"QUIEN OCUPA"** SE OBLIGA A RESPETAR EL DÍA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO DEL EVENTO, COMO PREVIAMENTE LO PACTÓ CON **"LA CINETECA" ARRENDADOR**, Y QUE SERÁ TRES DÍAS POSTERIORES A HABERSE REALIZADO EL ANTICIPO A LA CUENTA DE CINETECA ALAMEDA Y COMO QUEDA SEÑALADO EN EL PUNTO IV, COMO PREVIAMENTE LO PACTÓ CON **"LA CINETECA" ARRENDADOR**.

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL ARRENDATARIO **"QUIEN OCUPA"** SE OBLIGA A RESPETAR LOS HORARIOS DE EL EVENTO COMO PREVIAMENTE LO PACTÓ CON **"LA CINETECA" ARRENDADOR** Y LO HAYA ANUNCIADO EN SU PUBLICIDAD, ASÍ MISMO TODO MATERIAL PUBLICITARIO EMPLEADO POR EL ARRENDATARIO **"QUIEN OCUPA"** PARA LA DIFUSIÓN DE CUALQUIER EVENTO REALIZADO EN **"LA CINETECA"**, DEBERÁ LLEVAR INCLUIDO EL LOGO Y RAZÓN SOCIAL DE LA CINETECA ALAMEDA.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE **"QUIEN OCUPA" EL ARRENDATARIO**, SE OBLIGA A VERIFICAR EL BUEN ESTADO DE LOS MUEBLES E INMUEBLE, ANTES DEL ENSAYO GENERAL Y CELEBRACIÓN DE EL EVENTO. PARA ELLO **"LA CINETECA" ARRENDADOR** DEBERÁ DE ENTREGAR UNA CÉDULA DE INVENTARIO **(ANEXO UNO)** QUE MUESTRE EL ESTADO DE GUARDA EQUIPO, MOBILIARIO, INSTALACIONES E INMUEBLE, LA CUAL SERÁ FIRMADA POR LAS PARTES DE CONFORMIDAD. DE IGUAL MANERA AL TÉRMINO DE EVENTO EL ARRENDADOR **"QUIEN OCUPA"** ESTÁ OBLIGADO A ENTREGAR EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE RECIBIÓ SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CÉDULA MENCIONADA. EN CASO DE QUE SE DETECTEN DAÑOS EN CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS MENCIONADOS EN LA CÉDULA, **"QUIEN OCUPA" EL ARRENDATARIO**, ESTÁ OBLIGADO A REPARAR O PAGAR LOS DAÑOS CAUSADOS DURANTE EL MONTAJE, DESARROLLO Y DESMONTAJE DE SU EVENTO. EN CASO DE HABER DAÑOS Y SI **"QUIEN OCUPA" EL ARRENDATARIO**, NO SE HACE RESPONSABLE DE LOS MISMOS **"LA CINETECA ARRENDADOR"** TIENE EL DERECHO PARA PROCEDER ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES PARA HACER CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO TAMBIÉN CANCELAR LAS FECHAS QUE SE TENGAN PROGRAMADAS POSTERIORMENTE, HASTA QUE NO SE CUMPLA CON LA REPARACIÓN O PAGO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN EN QUE EL ARRENDATARIO **"QUIEN OCUPA"**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE CUALQUIER HECHO QUE LLEGARA A SUSCITARSE CON PARTICULARES DURANTE LA VICENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, A CAUSA DE UN MAL USO DE LOS ESPACIOS ARRENDADOS, ACOMODO DE ASISTENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL EVENTO, PARA PERSONAS MAYORES DE EDAD Y CON CAPACIDADES DIFERENTES, ENTRE OTRAS; POR LO QUE EL ARRENDATARIO **"QUIEN OCUPA"** EXCLUYE A EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LA SECRETARÍA DE CULTURA, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA CINETECA
ALAMEDA Y A CUALQUIER TRABAJADOR QUE PRESTE SUS SERVICIOS PARA LOS MISMOS, DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER TIPO.

DÉCIMA SEXTA. - "LAS PARTES" ACUERDAN EN QUE **"LA CINETECA" ARRENDADOR** NO SE HACE RESPONSABLE DE LAS FALLAS DE CARÁCTER TÉCNICO DE LAS INSTALACIONES DE **"LA CINETECA"** DURANTE EL EVENTO, NI DE LA INTERRUPCIÓN DE LA CORRIENTE ELÉCTRICA. POR LO QUE **"QUIEN OCUPA" ARRENDATARIO**, NO SE RESERVA ACCIÓN LEGAL ALGUNA EN CONTRA DE **"LA CINETECA"** POR ESOS MOTIVOS.

N10-ELIMINA

DÉCIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE **"QUIEN OCUPA" ARRENDATARIO**, SE ABSTENDRÁ DE VENDER TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y PROMOCIONALES EN EL INTERIOR DE **"LA CINETECA"** CON EXCEPCIÓN DE MATERIAL FONOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL, CON PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"LA CINETECA"**, Y ÚNICAMENTE EN EL ÁREA

FOLIO: **DGCA-132/2025**

QUE ESTA CONSIDERE PERTINENTE. **"LA CINETECA" ARRENDADOR** PODRÁ VENDER EN LA DULCERÍA SI LO CONSIDERA CONVENIENTE EN CUALQUIER TIPO DE EVENTO.

DÉCIMA OCTAVA. – PENALIZACIÓN. - **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE EN CASO DEL ARRENDATARIO **"QUIEN OCUPA"**, CANCELE LA REALIZACIÓN DEL (OS) EVENTO(S) QUE TENGA PROGRAMADO(S) A REALIZAR EN **"LA CINETECA"**, NO SE REGRESARÁ EL ANTICIPO A QUE SE REFIERE **EL PUNTO IX** DEL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"LA CINETECA" ARRENDADOR** LO DESTINARA PARA SÍ, A MANERA DE PENALIZACIÓN; ADEMÁS**"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE EL ARRENDATARIO **"QUIEN OCUPA" DEBERÁ LIQUIDAR EL SALDO RESTANTE CUANDO MENOS CON QUINCE DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA PROGRAMADA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO SEÑALADO EN EL PUNTO VII, Y EN CASO DE NO EFECTUARSE DICHO PAGO DENTRO DEL PLAZO AQUÍ ESTABLECIDO, EL EVENTO SERÁ CANCELADO Y SE PERDERÁ EN SU TOTALIDAD EL ANTICIPO ENTREGADO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA CINETECA"**

DECIMA NOVENA.- "LA CINETECA" ARRENDADOR ACUERDA CON EL ARRENDATARIO **"QUIEN OCUPA", QUE ESTE ÚLTIMO TIENE PROHIBIDO EN FORMA DETERMINATE INGRESAR JUEGOS PIROTECNICOS COMO: FUEGOS ARTIFICIALES, SUSTANCIAS INFLAMABLES, SUSTANCIAS TOXICAS; Y CUALQUIER GAS O SUSTANCIAS QUIMICAS INFLAMABLES Y O CUAQUIER OTRA SUSTANCIA QUE PONGA EN RIESGO LA INTEGRIDAD DEL RECINTO QUE CONFORMA LA "CINETECA ALAMEDA" Y ADEMÁS DE LA INMEDIATA CANCELACIÓN SE HARA A ACREEDOR A EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCACIONADOS AL INMUEBLE Y SU MOBILIARIO. ASÍ COMO UNA PENALIZACIÓN DEL 50% DEL COSTO TOTAL DEL ARRENDAMIENTO.**

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD. - "LA CINETECA" ARRENDADOR ACUERDA CON EL ARRENDATARIO **"QUIEN OCUPA"**, QUE ESTE ÚLTIMO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS PERSONAS QUE CONTRATE PARA LA PRESENTACIÓN DEL EVENTO MENCIONADO EN **LOS PUNTOS VI Y VII** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO SERÁN RESPONSABLES, NI SE ENCONTRARÁN SUBORDINADOS, NI JERÁRQUICA, NI ECONÓMICAMENTE A **"LA CINETECA"**, EXCLUYENDO DEL PRESENTE CONTRATO TODO VÍNCULO DE TIPO LABORAL.

VIGÉSIMA PRIMERA. -.DE LA RESPONSABILIDAD.- "LAS PARTES", CONVIENEN QUE EL ARRENDATARIO **"QUIEN OCUPA "**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PAGO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE CON MOTIVO DE LOS DERECHOS DE AUTOR DEL ESPECTÁCULO A PRESENTARSE O DE CUALQUIERA DE SUS PARTES, POR LO QUE, DESDE ESTE MOMENTO, SE DESLINDA A **"LA CINETECA" ARRENDADOR** DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD POR LA PRESENTACIÓN DEL EVENTO A REALIZARSE, YA QUE EL ORIGEN Y NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO DEL RECINTO TEATRAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -. LOS PALCOS SERÁN DE USO EXCLUSIVO DE **"LA CINETECA,** LOS ASIENTOS DEL 9 AL 23 DE LAS FILAS "F" Y "H" DE LUNETA SERÁN DESTINADOS PARA USO EXCLUSIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO, POR LO QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS CON UNA SEMANA DE ANTICIPACIÓN AL EVENTO LOS BOLETOS CORRESPONDIENTES, CON SU CORRESPONDIENTE SELLO DE CORTESÍA "LA CINETECA" PODRÁ NOTIFICAR EN SU CASO A "QUIEN OCUPA" SI DICHOS BOLETOS PUEDEN ESTAR DISPONIBLES PARA SU VENTA. "QUIEN OCUPA" SE COMPROMETE A RESERVAR DIEZ BOLETOS DE LUNETA PARA SER DESTINADOS A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, QUIENES SE UBICARÍAN EN LOS COSTADOS DE LA LUNETA.

VIGÉSIMA TERCERA. - "LA CINETECA" ARRENDADOR, ACUERDA CON EL ARRENDATARIO **"QUIEN OCUPA"**, QUE ESTE ÚLTIMO SERÁ RESPONSIBLE DE LOS BOLETOS QUE VENDA Y DE SU CANTIDA QUE EMITA; ASÍ COMO DE LA BOLETERA CON LA QUE EL ARRENDATARIO CONTRATE Y OCUPE PARA SU EMISIÓN Y VENTA. Y DESLINDANDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CONTRA TERCEROS A CINETECA ALAMEDA POR VENTA O COMPRA DE BOLETOS PARA EL EVENTO COMO ARRENDATARIO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA CUARTA. - "LA CINETECA" ARRENDADOR. ACUERDA CON EL ARRENDATARIO **"QUIEN OCUPA"**, QUE EN CASO DE QUE SE LLEGARA A SOLICITAR INFORMACIÓN POR UN TERCERO, RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

VIGÉSIMA QUINTA. - "LA CINETECA" ARRENDADOR HARÁ ENTREGA DE LOS FORMATOS SEGÚN ANEXO UNO CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA DEL ESPACIO Y SU INVENTARIO. **"QUIEN OCUPA" ARRENDATARIO,** DEBERÁ DE RESPONDER POR LOS DAÑOS EN EL INMUEBLE, MOBILIARIO E INVENTARIO, DURANTE SU OCUPACIÓN.

VIGÉSIMA SEXTA. - DE LA VENTA DE ALCOHOL. - "LA CINETECA" ARRENDADOR ACUERDA CON EL ARRENDATARIO "QUIEN OCUPA", QUE, DE **LA VENTA DE BEBIDAS CON ALCOHOL,** ESTE ÚLTIMO DEBERÁ CONTAR CON LAS LICENCIAS Y PERMISOS CORRESPONDIENTES Y VIGENTES LAS CUALES DEBERÁ PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA ANTES DE EVENTO; ASÍ MISMO CONTEMPLANDO QUE DE LAS VENTAS GENERADAS EL 20% DEL TOTAL SERÁ DEPOSITADO A LA CUENTA DE CINETECA ALAMEDA. ADEMÁS, EL ARRENDADOR SE COMPROMETE A QUE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CERVEZA) SERÁ EN VASO DESECHABLE.

N11-ELIMIN

VIGÉSIMA SÉPTIMA.-LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LAS LEYES LOCALES Y REGLAMENTOS, LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES QUE DE ELLA SE DERIVEN SERÁN APLICABLES LOS ARTÍCULOS; 1628, 1629, 1630, 1631, 1634, 1636, 1640, 1660, 1661, 1663, 1667, 668, 1670, 1672, 1675, 1678, 1678, 77, 1679,1689, 1689 (SIC), 1690, 1691, 1692, 1693,1695 ; ASÍ COMO EL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SAN LUIS

FOLIO: **DGCA-132/2025**

POTOSÍ, S.L.P. ARTÍCULOS; EN MATERIA COMÚN Y EL CÓDIGO CIVIL DE DEL DISTRITO FEDERAL PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL; LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOS,; ASÍ COMO PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES QUE LO SUSCRIBEN SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA MATERIA Y SUS REGLAMENTOS EN MATERA COMÚN DE LOS CÓDIGOS CIVIL DEL ESTADO, Y DE PROCEDIMIENTOS, POR LO QUE CONVIENEN AMBAS PARTES EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CORRESPONDIENTES CON JURISDICCIÓN ESPECIAL EN RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. Y POR LO TANTO EL ARRENDATARIO" QUIEN OCUPA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE DOMICILIO LEGAL O FISCAL. ASÍ COMO "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS DUDAS O CONTROVERSIAS QUE SE ORIGINEN RESPECTO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO. QUEDANDO EN TODO CASO DE SOMETERSE A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ. CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, POR LO QUE LAS PARTES RENUNCIAN EXPRESAMENTE DE OTROS FUEROS O JURISDICCIONES QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y OBLIGATORIEDAD, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

"LA CINETECA" ARRENDADOR

C. LCC. ALDO JAVIER PATLÁN RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA CINETECA ALAMEDA

ARRENDATARIO "QUIEN OCUPA"

N12-ELIMINADO 107

C. ING. PEDRO MUÑOZ ALEXANDRE
REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO

C. LIC. ARACELI MORENO BARBOSA.
DIRECTORA DEL ÁREA ADMINISTRATIVA
DE LA CINETECA ALAMEDA.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la clave de elector, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

2.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del RFC, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

3.- ELIMINADO 1 párrafo de 2 renglones por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

4.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

5.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

6.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

7.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del RFC, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

8.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

9.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

10.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

11.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

12.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

*"LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.
LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.
LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."*

Realizado con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí.

FUNDAMENTO LEGAL

Realizado con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí.